



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
2021 - 2024

CONTRATO: CAPS/23-05/020
COCINA Y ASEO INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V.

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES DE ENSEÑANZA Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ÁLVARO OBREGÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. CLAUDIA ISLAS LAGOS, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "LA ALCALDÍA" Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL COCINA Y ASEO INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CONCEPCIÓN LUISA BRANIFF SUINAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMAS A LAS QUE DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante:

I.1.- Que es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo establecido por el artículo 122, apartado A, fracción VI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

I.2.- Que su Titular la Maestra Lia Limón García, se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, expedida a su favor en fecha 10 de junio de 2021, por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

I.3.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 Inciso D de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México la Alcaldesa tiene la facultad para ejercer el presupuesto designado para el cumplimiento de obligaciones y facultades asignadas.

I.4.- Que con fundamento en el Artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político-administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán para el despacho de los asuntos de su competencia de unidades administrativas.

I.5.- Que la Licenciada Claudia Islas Lagos, en su carácter de Directora General de Administración y Finanzas, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 1 de octubre de 2022, expedido a su favor por la Alcaldesa en Álvaro Obregón, Maestra Lia Limón García y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente Contrato y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los Artículos 71 y 75 fracciones XI y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como en el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 11 de octubre de 2022.



CONTRATO: CAPS/23-05/020
COCINA Y ASEO INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V.

I.6.- Que los Servidores Públicos de **"LA ALCALDÍA"**, no se encuentran en ninguna de las circunstancias comprendidas en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 3, fracción VII y 47, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

I.7.- Que de conformidad con los "Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos", artículo décimo tercero, fracción II, apartado B, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de Julio de 2015, verificó que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares de **"EL PROVEEDOR"** no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **"LA ALCALDÍA"**.

I.8.- Que los bienes objeto del presente contrato son requeridos por la Dirección de Apoyo a la Comunidad y por la J.U.D de almacenes e inventarios de **"LA ALCALDÍA"** con la finalidad de realizar las actividades y acciones gratuitas de los diversos talleres de los 5 centros de artes y oficios pertenecientes a la alcaldía y para cubrir las necesidades de las diferentes áreas de la misma, para lo cual realizaron los requerimientos, que se detallan en el apartado **"DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES"** del **ANEXO DOS** del presente instrumento.

I.9.- Que con fundamento en el artículo 28, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el requerimiento cuenta con la autorización de suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Contrato, cuyo monto autorizado y partida presupuestal afectada se detallan en el apartado **"REQUERIMIENTO"** del **ANEXO DOS**.

I.10.- Que el presente Contrato se adjudica de conformidad con lo establecido en el apartado **"PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN"** del **ANEXO UNO**.

I.11.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Contrato el ubicado en Calle Canario sin número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

II.- Declara **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante:

II.1.- Que para los efectos de este acto no tiene impedimento alguno para ejercer su capacidad de goce y ejercicio que le prohíba suscribir el presente Contrato.

II.2.- Que es una Persona **Moral**, debidamente registrada conforme a la legislación vigente de los Estados Unidos Mexicanos y cuyos datos de identificación, fiscales, de actuación y representación se muestran en el apartado **"GENERALES DEL PROVEEDOR"** del **ANEXO UNO**.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
2021 - 2024

CONTRATO: CAPS/23-05/020
COCINA Y ASEO INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V.

II.3.- Que de conformidad con el artículo 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en este acto declara **"EL PROVEEDOR"** que no se encuentra sancionado por la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública o en incumplimiento contractual que den a conocer en sus respectivos sitios de Internet las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades gubernamentales.

II.4.- Que no cuenta con personal adscrito a **"LA ALCALDÍA"**, incluyendo cónyuges o familiares con lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado o que desempeñe funciones para participar en actividades relativas a las adquisiciones que son materia del presente Contrato, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

II.5.- Que de conformidad con los "Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos", artículo décimo tercero, fracción II, apartado B, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México el día 23 de Julio de 2015, **manifiesta bajo protesta de decir verdad** que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **"LA ALCALDÍA"**.

II.6.- Que cuenta con la capacidad Legal, Técnica y Económica para celebrar el presente Contrato.

II.7.- Que está al corriente con el pago de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos, tanto de carácter local como federal, en atención a lo que establece el artículo 58 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

II.8.- Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y para los demás efectos legales el señalado en el apartado **"GENERALES DEL PROVEEDOR"** del **ANEXO UNO**.

III.- Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes:

III.1.- Que el presente Contrato, se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

III.2.- Que, en este acto, acuerdan no objetarse la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan para celebrar el presente Contrato.

III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Contrato no existe dolo, error, lesión, ni mala fe y lo celebran con su libre voluntad de obligarse en términos del presente. Expresado lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan al tenor de las siguientes:



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
2021 - 2024

CONTRATO: CAPS/23-05/020
COCINA Y ASEO INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" por virtud del presente Contrato se obliga a entregar en favor de "LA ALCALDÍA" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se relacionan en el **ANEXO DOS** del presente contrato, el cual forma parte integral del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. - "LA ALCALDÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de los bienes objeto del presente contrato el **MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO** que se especifica en el apartado "**MONTO TOTAL ADJUDICADO**" del **ANEXO DOS** de este instrumento jurídico, los precios serán fijos durante la vigencia de este Contrato y los Convenios que de éste se deriven.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" se coordinará en todo momento con la **Dirección de Apoyo a la Comunidad** y por la **J.U.D de almacenes e inventarios** de "LA ALCALDÍA", para la entrega de los bienes, de conformidad con el apartado "**DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES**" del **ANEXO DOS** del presente contrato.

CUARTA. - "EL PROVEEDOR" será responsable de la carga, transporte, traslado, colisión y robo parcial o total de los **bienes** y vehículos, así como del personal que requiera para la entrega de los bienes.

QUINTA. - Con fundamento en el Artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, aquellos bienes que no cumplan con los requerimientos necesarios serán sustituidos con las características solicitadas, a la brevedad.

SEXTA. - "LA ALCALDÍA" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" el incremento en la cantidad los bienes objeto del presente Contrato, mediante Convenios, debiendo constar por escrito, siempre y cuando el monto total de las modificaciones y/o ampliaciones no rebase en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del monto total del Contrato vigente y que el precio y demás condiciones de los bienes sean iguales a los inicialmente pactados, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de Contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cualquier modificación a los contratos deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado los contratos o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo al artículo 67 de la ley de adquisiciones para el distrito federal.

SÉPTIMA. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal "LAS PARTES" convienen en que el importe parcial que derive del presente Contrato se liquidará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la factura por parte de la Dirección de Finanzas de "LA ALCALDÍA", misma que deberá elaborarse con los siguientes datos:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
R.F.C. GDF-971205-4NA
AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 77, COL. CENTRO (ÁREA 1)
CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS
MÉTODO DE PAGO: PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO
USO DE CFDI: GASTOS EN GENERAL
ENVÍO DE PDF Y XML: facturacion@aao.cdmx.gob.mx y efactura.aao21@yahoo.com



CONTRATO: CAPS/23-05/020
COCINA Y ASEO INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V.

Si **"EL PROVEEDOR"** atendiendo las disposiciones fiscales tiene que facturar con forma de pago: "99 por definir", está obligado a emitir en un lapso no mayor a tres días hábiles después de recibido el pago de su factura, el "Complemento de pago" correspondiente enviándolo a los mismos correos que se mencionan arriba.

Asimismo, previamente a la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"** deberá ser firmada por el titular de la **Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios** de que los **bienes** fueron recibidos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y que el gasto se encuentra devengado y comprobado.

Para el trámite de pago de facturas, **"EL PROVEEDOR"** tiene la obligación de **dar de alta una cuenta bancaria** ante la Dirección de Finanzas de esta Alcaldía, independientemente de que la cuenta ya esté registrada en otro ente público de la Ciudad de México. Para realizar dicha alta deberá descargar el formado denominado "Información para Depósito Interbancario de Cuenta de Cheques" en la dirección electrónica: <https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/proveedores.html> y seguir el procedimiento que se menciona en esa página.

Con el fin de dar debido cumplimiento a la Regla 2.7.1.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y su Anexo 19, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre del 2017, los Proveedores y Prestadores de Servicios, que manejen Facturas Electrónicas (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI), una vez que hayan generado la factura electrónica, deberán enviar el archivo electrónico de los CFDI con extensión .XML a los correos establecidos para su almacenamiento y conservación.

OCTAVA. - "LAS PARTES" convienen en que para el supuesto que se realicen pagos en exceso a favor de **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, éste deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Ciudad de México.

NOVENA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los bienes objeto del presente contrato, conforme a los plazos acordados y estipulados en el apartado **"ENTREGA DE LOS BIENES"** del **ANEXO DOS** del presente contrato.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" convienen en que **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de la litud en el origen de la utilización de los derechos de propiedad de los bienes, patentes, marcas y de todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los implementos utilizados para cumplir con el objeto del presente Contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a **"LA ALCALDÍA"**.

DÉCIMA PRIMERA.- Los materiales y equipos auxiliares que utilice **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente Contrato, deberán encontrarse en perfecto estado y condiciones, sin que dicha circunstancia faculte a **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"LA ALCALDÍA"** se obliga a pagar como contraprestación por los bienes objeto de este Contrato.

[Firma manuscrita]



CONTRATO: CAPS/23-05/020
COCINA Y ASEO INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen en que una vez que haya sido realizada la entrega de los bienes objeto de este Contrato, se hará una revisión por parte de "LA ALCALDÍA" a través del personal que para tal efecto designe la **Dirección de Apoyo a la Comunidad y por la J.U.D de almacenes e inventarios** con el objeto de verificar la recepción y calidad de los bienes objeto del presente Contrato.

Si "LA ALCALDÍA" a través de la **Dirección de Apoyo a la Comunidad y por la J.U.D de almacenes e inventarios** determina alguna irregularidad por parte de "EL PROVEEDOR" en cuanto a la calidad, y/o cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato, dicha irregularidad se le notificará inmediatamente a "EL PROVEEDOR" a fin de que proceda a corregir y/o cumplir con lo establecido en este Contrato, en caso de no corregir y cumplir se aplicará la sanción correspondiente.

El ejercicio de este derecho no libera a "EL PROVEEDOR" de la responsabilidad de supervisar la calidad de los bienes, en consecuencia, la obligación de responder por los productos de mala calidad o inadecuados, subsiste en todo momento para "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA. - "EL PROVEEDOR" libera a "LA ALCALDÍA" de cualquier responsabilidad con relación al personal que ocupe para dar cumplimiento a las obligaciones del presente Contrato y acepta ser el único patrón, consecuentemente será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA ALCALDÍA", reconociendo expresamente para todos los efectos legales, que no existe relación laboral y/o sustitución patronal por parte de "LA ALCALDÍA".

No obstante lo señalado en el párrafo anterior y en el supuesto, que "LA ALCALDÍA" se vea obligada a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiese tener en su contra, a causa de alguna decisión de Autoridad competente, "EL PROVEEDOR" se obliga a restituir de inmediato a "LA ALCALDÍA" la cantidad erogada, o bien, la autoriza desde este momento a descontar el monto de la misma del pago de la cantidad que en concepto de la contraprestación de la adquisición, se obliga a cubrir en términos de la Cláusula Segunda del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" convienen en que "LA ALCALDÍA", podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el presente Contrato, en términos de la Ley.

DÉCIMA QUINTA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos en los bienes objeto del presente Contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

DÉCIMA SEXTA. - "EL PROVEEDOR" constituirá en este acto, Póliza de Fianza en Moneda Nacional, expedida por Institución Mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de entrega pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del Contrato (sin incluir el I.V.A.), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, si es que se indica en el apartado "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO" del ANEXO DOS.



CONTRATO: CAPS/23-05/020
COCINA Y ASEO INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V.

DÉCIMA SÉPTIMA. - “EL PROVEEDOR” se compromete a garantizar la calidad de los bienes obedeciendo la legislación aplicable, durante la vigencia del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - La vigencia del presente contrato comprenderá a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2023.

DÉCIMA NOVENA. - “EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder, transferir o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato y en caso de hacerlo será considerado Causa de Rescisión, lo anterior con fundamento en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA. - La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente Contrato por parte de **“EL PROVEEDOR”** faculta expresamente a **“LA ALCALDÍA”** para darlo por Rescindido y aplicar las Penas a que por Incumplimiento se haga acreedor **“EL PROVEEDOR”**, lo anterior con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega del servicio, el importe equivalente al 0.5% (Cero punto cinco por ciento) por cada día de retraso calculado sobre el importe total sin considerar el I.V.A., de los servicios no entregados, es decir, por cada día natural de incumplimiento contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de entrega de los servicios y de acuerdo a lo pactado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 10% (diez por ciento) del monto del Contrato sin I.V.A., de conformidad al numeral 4.13.1 de la Circular Uno Bis vigente y artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Las penas convencionales se aplicarán cuando:

- a) Haya transcurrido el plazo de entrega convenido y esta no se hubiese cumplido el objeto del presente Contrato a plena satisfacción de **“LA ALCALDÍA”**.
- b) Haya transcurrido el plazo adicional que en su caso se hubiere otorgado a **“EL PROVEEDOR”**, en términos de Ley.
- c) **“EL PROVEEDOR”** incumpla con las condiciones de calidad y características de los bienes que se ofertan originalmente.

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje máximo señalado como pena convencional, **“LA ALCALDÍA”** podrá Rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad para ella. Lo anterior con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - “LAS PARTES” aceptan que si **“LA ALCALDÍA”** considera que **“EL PROVEEDOR”** ha incurrido en alguna de las Causas de Rescisión que se consignan en el presente instrumento jurídico, podrá decretar la rescisión de este, que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para **“LA ALCALDÍA”**.



CONTRATO: CAPS/23-05/020
COCINA Y ASEO INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V.

"LA ALCALDÍA" podrá rescindir el presente Contrato, además de las ya mencionadas, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **"EL PROVEEDOR"** no está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto de carácter local como federal, o que presente adeudos en el pago de impuestos.
- 2.
3. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **"EL PROVEEDOR"** no está al corriente en el pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.)
- 4.
5. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la declaración bajo protesta de decir verdad que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **"LA ALCALDÍA"**.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega de los bienes en los tiempos y formas pactadas en el presente Contrato.
7. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con lo establecido en la Cláusula Primera, en cuanto a calidad, cantidad, características y especificaciones consignadas en el presente Contrato.
8. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa el presente Contrato.
9. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
10. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA"**.

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje máximo señalado como pena convencional, **"LA ALCALDÍA"** podrá Rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad para ella. Lo anterior con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA TERCERA. - En caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le compruebe que se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el presente Contrato será nulo de pleno derecho, conforme a lo establecido por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal, procediendo inmediatamente a declarar la nulidad de este.

VIGÉSIMA CUARTA. - **"LAS PARTES"** convienen que la terminación anticipada del presente Contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna para **"LA ALCALDÍA"**.



CONTRATO: CAPS/23-05/020
COCINA Y ASEO INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V.

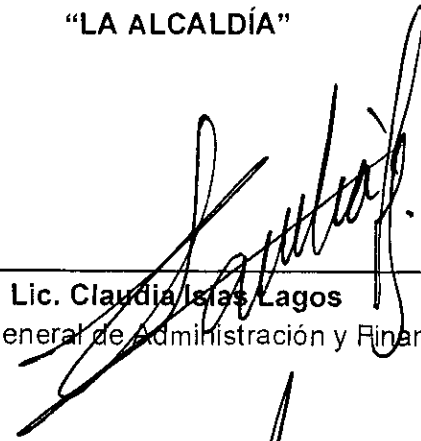
VIGÉSIMA QUINTA. - Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios u otras circunstancias pudieran corresponderles en el futuro.

VIGÉSIMA SEXTA. - **"LAS PARTES"** convienen en que los anexos de este instrumento, debidamente rubricados, así como aquellos documentos de carácter legal que involucren de manera directa o indirecta el cumplimiento de este contrato son parte integrante del mismo.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, efectos y alcance legal del presente Contrato lo firman al margen y al calce de conformidad, en compañía de los testigos, en cuatro tantos en la Ciudad de México, a los 30 día del mes de mayo del año 2023.

"LA ALCALDÍA"

"EL PROVEEDOR"

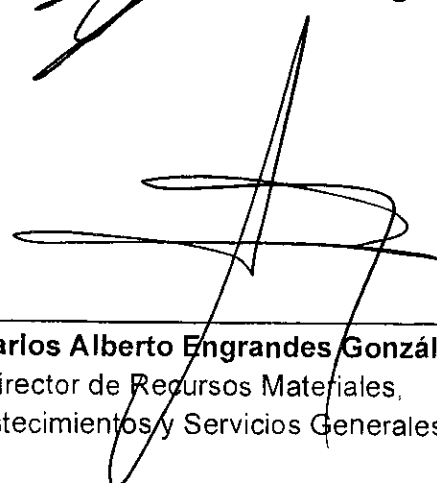


Lic. Claudia Isías Lagos
Directora General de Administración y Finanzas



Concepción Luisa Braniff Suinaga
Representante Legal

TESTIGOS



Lic. Carlos Alberto Engrandes González
Director de Recursos Materiales,
Abastecimientos y Servicios Generales



Lic. Ulises Emmanuel Samperio Duarte
Coordinador de Almacén, Adquisiciones y
Arrendamientos

La presente hoja de firmas forma parte del contrato CAPS/23-05/020 celebrado entre la Alcaldía Álvaro Obregón y Cocina y Aseo Institucional, S.A. de C.V. en fecha 30 de mayo de 2023.



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
2021 - 2024

CONTRATO: CAPS/23-05/020
COCINA Y ASEO INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V.

**SIN
TEXTO**



ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
2021 - 2024

CONTRATO: CAPS/23-05/020
COCINA Y ASEO INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V.

ANEXO UNO

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN							
PROCEDIMIENTO		NO. DE PROCEDIMIENTO					FECHA
LP	XXX	30001016-003/2023					23/05/22
LPI	---						
IRN	---						
IRI	---						
AD	---						
COMITÉ	----	SESIÓN	--	ORD / EXO	---	CASO	---
FUNDAMENTO LEGAL							
ARTÍCULO 27 INCISO A, 28 PÁRRAFO PRIMERO, 30 FRACCIÓN I Y 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL							
TIPO DE CONTRATO		OBJETO DEL CONTRATO					
ABIERTO	---	ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES DE ENSEÑANZA Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA					
CERRADO	XXX						

GENERALES DEL PROVEEDOR	
TIPO DE PROVEEDOR:	PERSONA MORAL
RAZÓN SOCIAL:	COCINA Y ASEO INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V.
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PÚBLICA 108,243 DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2011 ANTE LA FE DEL LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO, NOTARIO PÚBLICO No. 49 DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO)
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA
DOMICILIO FISCAL:	AV. COYOACÁN No. 1052, COLONIA DEL VALLE, C.P. 03100, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO
R.F.C.:	CAI 110203 DN4
TELÉFONO(S):	55 5559 3320
CORREO ELECTRÓNICO Y/O PAGINA WEB:	cainstitucional@cainstitucional.com
APODERADO LEGAL	CONCEPCIÓN LUISA BRANIFF SUINAGA
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PÚBLICA 108,243 DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2011 ANTE LA FE DEL LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO, NOTARIO PÚBLICO No. 49 DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO
NO. Y TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL IDMEX4370050005760



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



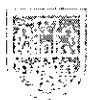
ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
2021 - 2024

CONTRATO: CAPS/23-05/020
COCINA Y ASEO INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V.

ANEXO DOS

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS			
J.U.D. DE ALMACENES E INVENTARIOS			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	03-026	(2111) MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$ 2,108,820.00
TIPO	AOQ.		

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES							
PART.	CONS. REQ.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U/M	MARCA	P.U.	IMPORTE
2	2	BOLIGRAFO DE GEL TINTA VERDE, PUNTO MEDIANO, TINTA BÁSICA, CUERPO DE PLÁSTICO RECICLADO	300	PIEZA	PENTEL	23.00	6,900.00
5	5	MARCADOR PERMANENTE PARA CD, PARA USO EN OFICINA, CON PUNTA BISELADA, DIFERENTES TIPOS DE TINTA: PERMANENTE, TIPO ACEITE, PARA USO EN PIZARRAS, COLOR INDISTINTO, CAJA CON 4 PIEZAS	300	PIEZA	JOCAR	7.65	2,295.00
9	9	CAJA DE PLÁSTICO PARA ARCHIVO, TAMAÑO CARTA, MATERIA PRIMA 100% DE FIBRA RECICLADA, PRODUCTO NACIONAL	200	PIEZA	PRINTA FORM	83.50	16,700.00
10	10	CAJA DE CARTÓN PARA ARCHIVO MUERTO TAMAÑO OFICIO DE 60 X 35 X 25 CMS., COLOR NATURAL, ELABORADO CON CARTONCILLO UN MÍNIMO DE 50% DE FIBRA RECICLADA, SIN TINTA, PRODUCTO NACIONAL Y QUE CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA NMX-N-107-SCFI-2010	500	PIEZA	GEO	85.00	42,500.00
11	11	CAJA DE CARTÓN PARA ARCHIVO MUERTO TAMAÑO CARTA MÍNIMO DE 14 KG. COLOR NATURAL RECICLADO, ELABORADO CON CARTONCILLO UN MÍNIMO DE 50% DE FIBRA RECICLADA, SIN TINTA, PRODUCTO NACIONAL Y QUE CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA NMX-N-107-SCFI-2010	2,000	PIEZA	MAE	35.00	70,000.00
13	13	CARPETA TAMAÑO CARTA DE VINIL CON VENTANA BLANCA, DE 2" DE ANCHO	400	PIEZA	SAMSILL	108.00	43,200.00
16	16	CARPETA TAMAÑO CARTA DE 3 ARILLOS 3" PANORAMICA BRILLANTE "O"	100	PIEZA	SAMSILL	125.50	12,550.00
18	18	CHINCHES METÁLICAS CON PUNTA DE ACERO COLORES SURTIDOS, CAJA CON 100 PZAS.	300	PIEZA	PELIKAN	24.20	7,260.00
23	23	CIZALLA O GUILLOTINA MANUAL	50	PIEZA	BARRILITO	214.49	10,724.50
28	28	TARJETA BLANCA DE CARTULINA DE 5" X 8", PQTE. CON 100 PZAS., CON AL MENOS 30% DE MATERIAL RECICLADO, SIN PLASTIFICAR, SIN BLANQUEAMIENTO QUÍMICO, PRODUCTO NACIONAL	150	PQTE.	RAMSA	12.10	1,815.00
33	33	CORRECTOR LIQUIDO BASE AGUA SIN SOLVENTE, TIPO BROCHA, SECADO RÁPIDO, BUENA COBERTURA DE ERRORES	500	PIEZA	KORES	12.10	6,050.00
34	34	CUADERNO TIPO PROFESIONAL DE 100 HOJAS DE PAPEL BOND, CUADRADA O RAYADA, LOMO REFORZADO COSIDO, Y QUE CONTENGA UN PORCENTAJE DE FIBRA RECICLADA, SIN BLANQUEAMIENTO QUÍMICO, PASTAS EN CARTONCILLO, SIN TINTAS O TINTAS NATURALES, SIN MODELO, SIN ARILLO	600	PIEZA	ESCRIBE	21.00	12,600.00



CONTRATO: CAPS/23-05/020
COCINA Y ASEO INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

PART.	CONS. REQ.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U/M	MARCA	P.U.	IMPORTE
35	35	LIBRETA FORMA ITALIANA CON ESPIRAL, CUADRICULADA O RAYADA DE 100 HOJAS, DE PASTA BLANDA SENCILLA, DE CARTONCILLO CON AL MENOS 70% DE CONTENIDO MÍNIMO DE FIBRA RECICLADA, SIN RECUBRIMIENTO PLASTIFICADO; HOJAS INTERIORES CON PAPEL CON ALGÚN PORCENTAJE DE FIBRA RECICLADA, SIN BLANQUEAMIENTO QUÍMICO, PRODUCTO NACIONAL	500	PIEZA	MONKY	10.40	5,200.00
37	37	CUTTER GRANDE CON ALMA METALICA DE 18 MM.	50	PIEZA	BARRILITO	13.50	675.00
40	40	DESPACHADOR GRANDE PARA CINTA ADHESIVA, BÁSICA PARA USO DE OFICINA, RESISTENTE, FABRICADO CON UN 50% DE PLÁSTICO RECICLADO, CON BASE PESADA Y FABRICACIÓN DE CALIDAD	50	PIEZA	KIKOMO	94.99	4,749.50
42	42	ETIQUETAS ADHESIVAS BLANCAS MOD. M 5000 DEL NUM. 25, ELABORADAS CON AL MENOS 50% DE MATERIAL RECICLADO, SIN BLANQUEADO QUÍMICO, CON PEGAMENTO NO TÓXICO, PQTE. CON 100 HOJAS	100	PQTE.	JANEL	27.50	2,750.00
43	43	ETIQUETAS BLANCAS PARA CD. PQTE. CON 25 PZAS.	100	PQTE.	JANEL	111.00	11,100.00
44	44	NOTAS ADHESIVAS PARA SEÑAL DE BANDERA COLORES VARIOS, BÁSICAS, COLOR INDISTINTO, CON 30% DE MATERIAL RECICLADO, PEGAMENTO A BASE DE AGUA, PRODUCTO NATURAL	1,500	PQTE.	MAE	27.00	40,500.00
46	46	FOLDER TAMAÑO OFICIO, MEDIDAS 34.6 X 23.5 CMS., PQTE. CON 100 PZAS., SIN BROCHE COLOR INDISTINTO, ELABORADOS CON UN MÍNIMO DE 30% DE MATERIAL RECICLADO, SIN BLANQUEADO QUÍMICO, SIN PLSTIFICAR, QUE CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LA NMX—N-107-SCFI-2010	70	PQTE.	NASSA	278.00	19,460.00
48	48	GOMA DE MIGAJON, SUAVE, TIPO BLOQUE, PARA BORRAR TRAZOS DE CUALQUIER LÁPIZ	1,000	PIEZA	MAE	2.50	2,500.00
49	49	GOMA DE BLANCA O BICOLOR DE WS-30 O BR-40, DE LÁTEX O CAUCHO NATURAL, TIPO BLOQUE	1,000	PIEZA	MAE	3.10	3,100.00
52	52	LAPIZ BICOLOR, FORMA HEXAGONAL, DE PREFERENCIA SIN TINTAS DE COLOR EN LA MADERA, HECHO DE MADERA EN CUMPLIMIENTO CON LA NMX-AA-143-SCFI-2015, PRODUCTO NACIONAL	1,000	PIEZA	DIXON	5.59	5,590.00
53	53	LAPIZ DE CERA COLOR CARMIN, DE ORIGEN NATURAL NO TÓXICO, EN PRESENTACIÓN INDIVIDUAL O EN CAJA DE MATERIAL RECICLADO	1,000	PIEZA	PELIKAN	6.00	6,000.00
54	54	LIBRO DE REGISTRO DE 12 COLUMNAS DE 96 HOJAS TIPO FLORETE, FORMA ITALIANA, MARCA NACIONAL, RAYADO, PARA CONTABILIDAD Y REGISTRO PASTAS DE CARTONCILLO DURO CON AL MENOS 70% DE CONTENIDO MÍNIMO DE FIBRA RECICLADA, SIN RECUBRIMIENTO PLASTIFICADO, SIN TINTAS O TINTAS NATURALES; HOJAS INTERIORES CON PAPEL CON ALGUN PORCENTAJE RECICLADO SIN BLANQUEADO QUÍMICO, PRODUCTO NACIONAL, CON ECOETIQUETA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA NMX-N-107-SCFI-2010.	200	PIEZA	ESTRELLA	239.00	47,800.00
55	55	LIBRO DE REGISTRO DE 24 COLUMNAS DE 96 HOJAS TIPO FLORETE, FORMA ITALIANA, MARCA NACIONAL, RAYADO, PARA CONTABILIDAD Y REGISTRO PASTAS DE CARTONCILLO DURO CON AL MENOS 70% DE CONTENIDO	200	PIEZA	SUGUSA	216.00	43,200.00



CONTRATO: CAPS/23-05/020
COCINA Y ASEO INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

PART.	CONS. REQ.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U/M	MARCA	P.U.	IMPORTE
		MÍNIMO DE FIBRA RECICLADA, SIN RECUBRIMIENTO PLASTIFICADO, SIN TINTAS O TINTAS NATURALES; HOJAS INTERIORES CON PAPEL CON ALGUN PORCENTAJE RECICLADO SIN BLANQUEADO QUÍMICO, PRODUCTO NACIONAL, CON ECOETIQUETA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA NMX-N-107-SCFI-2010.					
59	59	HOJAS DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA, VARIOS COLORES PQTE. CON 100 PZAS. SIN BLANQUEAMIENTO QUÍMICO, QUE AL MENOS 50% DE LA MATERIA PRIMA USADA PROVENGA DE FIBRA DE BOSQUES CON CERTIFICACIÓN DE MANEJO SUSTENTABLE, EN CUMPLIMIENTO CON LA NMX-AA-143-SCFI-2008	300	PQTE.	EUROCOLORS	72.50	21,750.00
60	60	PEGAMENTO BLANCO DE 30 GMS. TIPO ESCOLAR A BASE DE AGUA, NO TÓXICO, FUERTE RESISTENCIA Y ADHERENCIA A VARIOS MATERIALES	1,000	PIEZA	DIXON	9.00	9,000.00
62	62	PERFORADORA DE METAL DE 2 ORIFICIOS, DE USO RUDO, CON DEPOSITO METÁLICO PARA DESECHOS, CUERPO RESISTENTE Y BASE ANTIDERRAPANTE	400	PIEZA	SWINGLINE	245.00	98,000.00
63	63	PERFORADORA DE METAL DE 3 ORIFICIOS, DE USO RUDO, CON DEPOSITO METÁLICO PARA DESECHOS, CUERPO RESISTENTE Y BASE ANTIDERRAPANTE	50	PIEZA	SCOOL	216.99	10,849.50
66	66	PORTA LAPIZ DE 10 X 10 X 9.7 CMS. DE ACRÍLICO O CARTONCILLO, QUE EN SU FABRICACIÓN LA MATERIA PRIMA USADA PROVENGA CON UN CIERTO PORCENTAJE DE FIBRA RECICLADA (50% COMO MÍNIMO PARA CARTONCILLO), PRODUCTO NACIONAL	600	PIEZA	ARLY	27.90	16,740.00
67	67	PORTA LIBRO DE PLASTICO COLOR NEGRO	120	PIEZA	SUGUSA	25.40	3,048.00
68	68	MINAS DE 05.MM., TUBO CON 10 PUNTILLAS	200	PIEZA	AZOR	7.40	1,480.00
70	70	SOBRE TIPO BOLSA TAMAÑO ESQUELA MED. 16.5 X 24.0 CMS. RECICLADO, COLOR MANILA CON HILO, PQTE. CON 50 PIEZAS, CON ALGÚN PORCENTAJE DE FIBRA RECICLADA, PRODUCTO NACIONAL	500	PIEZA	SUGUSA	3.30	1,650.00
71	71	SOBRE TIPO BOLSA TAMAÑO CARTA, COLOR MANILA CON HILO, PQTE. CON 50 PIEZAS, CON ALGÚN PORCENTAJE DE FIBRA RECICLADA, PRODUCTO NACIONAL	1,000	PIEZA	SUGUSA	3.30	3,300.00
72	72	SOBRE TIPO BOLSA TAMAÑO OFICIO MED. 30.5 X 39.5 CMS., COLOR MANILA CON HILO, PQTE. CON 50 PIEZAS, CON ALGÚN PORCENTAJE DE FIBRA RECICLADA, PRODUCTO NACIONAL	1,000	PIEZA	SUGUSA	4.40	4,400.00
74	74	SOBRE PARA CD COLOR BLANCO, PQTE. DE 100 PZAS.	1,000	PQTE.	NASSA	69.00	69,000.00
77	77	NOTA ADHESIVA NEON 2" X 2", PQTE. CON 400 HOJAS. ELABORADO CON AL MENOS UN 30% DE MATERIAL RECICLADO, CON PEGAMENTO A BASE DE AGUA	500	PQTE.	JANEL	27.20	13,600.00
78	78	TAJALÁPIZ MANUAL. SACAPUNTAS MANUAL DE ESCRITORIO, CON CORTADOR DE ACERO RESISTENTE, CON DEPÓSITO PARA VIRUTAS, CUERPO DE PLÁSTICO Y CON MANIJA	50	PIEZA	SMART	218.98	10,949.00
80	80	TINTA PARA FOLEADOR, DE DISTINTOS COLORES VEGETAL, PARA COJIN, NO TÓXICA EN VERSIÓN ROLL-ON O GOTERO PARA USO EN SELLO AUTOENTINTABLE	200	PIEZA	AZOR	59.40	11,880.00
81	81	TIJERAS DEL NUM. 16, PARA USO DE OFICINA DE ACERO INOXIDABLE, CON MANGO DE PVC ERGONÓMICO	400	PIEZA	BACO	63.45	25,380.00



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
2021 - 2024

CONTRATO: CAPS/23-05/020
COCINA Y ASEO INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

PART.	CONS. REQ.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U/M	MARCA	P.U.	IMPORTE
82	82	NOTA ADHESIVA NEON DE 5" X 5" CON 400 HOJAS, BLOCK, ELABORADO CON AL MENOS UN 30% DE MATERIAL RECICLADO, CON PEGAMENTO A BASE DE AGUA	800	PQTE.	JANEL	27.30	21,840.00
84	84	SUJETA DOCUMENTOS, CLIPS DE 41 MM., CAJA CON 12 PZAS. TIPO PINZA, DE ACERD TEMPLADO Y PLÁSTICO, REUTILIZABLES Y DURADEROS, COLOR NEGRO	500	CAJA	MAE	49.45	24,725.00
						SUBTOTAL	772,810.50
						I.V.A.	123,649.68
						TOTAL	896,460.18

REQUERIMIENTO

ÁREA REQUIRENTE:

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN DE APOYO A LA COMUNIDAD

REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	04-010	(2171) MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	\$ 909,376.14
TIPO	ADQ.		

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

PART.	CONS. REQ.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U/M	MARCA	P.U.	IMPORTE
86	2	KIT DE CUERDAS PARA GUITARRA ACUSTICA LIGHT, DEL NÚM. .012 .016 .024 .032 .042 Y .053	40	PQTE.	PROARTE	370.78	14,831.20
87	3	ESTAMPADORES PARA SELLOS DE UÑAS, ESTAMPADOR DE UÑAS, MAS 1 RASPADOR DE UÑAS, TAMAÑO 2.4 X 5.3 CMS.	15	PIEZA	NAILIX	55.62	834.30
88	4	SELLADOR DE UÑAS DE 8 ML. CADA UNO, COLOR NEGRO	15	PIEZA	STUDIO NAILS	36.56	548.40
89	5	SELLADOR DE UÑAS DE 8 ML. CADA UNO, COLOR BLANCO	15	PIEZA	STUDIO NAILS	36.56	548.40
90	6	PIGMENTOS DE 5 COLORES, DECORACION PARA UÑAS DE ACRÍLICO O GEL, HECHO DE RESINA SINTÉTICA PURA	15	PQTE.	NAILIX	22.25	333.75
92	8	MONÓMERO ACRÍLICO PARA UÑAS ACRÍLICAS, BOTELLA DE 2 LITROS (O 2 BOTELLAS DE 946.3 ML.)	6	BOTELLA	ORGANIC	2,078.20	12,469.20
93	9	TIJERAS PARA MANICURE Y PEDICURE DE TITANIO (10 TIJERAS Y 10 ALICATES)	20	PIEZA	LOBO	411.56	8,231.20
94	10	LIMAS SPONGEE 180/180	40	PIEZA	ORGANIC	126.06	5,042.40
95	11	GEL PARA UÑAS UV 28 GM	40	PIEZA	RS NAIL	165.00	6,600.00
96	12	REMOVEDOR DE CUTICULA, ABLANDADOR DE MANICURA, BOTELLA DE 2 LITROS (O 2 BOTELLAS DE 980 ML.)	10	BOTELLA	LOQUAY	185.39	1,853.90
97	13	BLEDOS PARA SACUDIR CABELLO, CERDAS ABUNDANTES Y SUAVES	20	PIEZA	KIQUE	152.02	3,040.40
98	14	MAQUINA PARA CORTE DE CABELLO, BARBA QUE INCLUYE PEINES DEL NUMERO 0 AL 8, CEPILLO DE	15	JUEGO	WUAL	952.89	14,293.35



GOBIERNO DEL ESTADO DE
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
2021 - 2024

CONTRATO: CAPS/23-05/020
COCINA Y ASEO INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

PART.	CONS. REQ.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U/M	MARCA	P.U.	IMPORTE
		LIMPIEZA, PEINE, CAPA Y GUIA DE CORTE					
99	15	PEINES DE COLA, PQTE. CON 3 PIEZAS, DE FIBRA DE CARBONO RESISTENTES AL CALOR	15	PQTE.	POMANIA	144.60	2,169.00
100	16	CABEZOTES, CABEZA DE MANIQUI, CABELLO LARGO DE FIBRA SINTETICA	15	PIEZA	MORADO	2,224.66	33,369.90
101	17	PINZAS PARA EL PELO ANTIDESLIZANTES, PICO DE GARZA, PQTE. CON 12 O 10 PIEZAS	10	PQTE.	KIQUE	139.04	1,390.40
103	19	ACRILICO COVER ROSA SIN BRILLO, MATE, BOTE DE 2 OZ.	10	PIEZA	OBELLI	282.72	2,827.20
104	20	PEGAMENTO BLANCO TIPO ESCOLAR A BASE DE AGUA, NO TÓXICO, FUERTE RESISTENCIA Y ADHERENCIA A VARIOS MATERIALES, TIPO RESISTOL, EN PRESENTACIÓN DE 4 LITROS	6	PIEZA	RESISTOL	903.86	5,423.16
105	21	HERRAMIENTAS PARA PORCELANA FRIA, ESTIQUES, PQTE. CON 14 PIEZAS	5	PQTE.	PLASTICOS TAMAYO	60.19	300.95
108	24	RODILLO PARA ARCILLA DE SILICONA ANTIADHERENTE	10	PIEZA	MARCHAND	38.49	384.90
109	25	CORTADOR DE CAJA RETRACTIL CON CUCHILLAS INTERCAMBIABLES, USO PROFESIONAL	25	PIEZA	SUGUSA	29.66	741.50
110	26	JUEGO DE EXACTOS, ESTUCHE CON 11 PIEZAS	25	ESTUCHE	TRUPER	276.23	6,905.75
113	29	ANTVENCIL CONCENTRADO ROJO, BOTE DE 1 GALÓN	10	BOTE	ALTAMIRANO	178.49	1,784.90
114	30	ANTVENCIL CONCENTRADO VERDE, BOTE DE 1 GALÓN	10	BOTE	ALTAMIRANO	273.11	2,731.10
115	31	ANTVENCIL CONCENTRADO ROSA, BOTE DE 1 GALÓN	10	BOTE	ALTAMIRANO	178.49	1,784.90
116	32	ABATELENGUAS DE MADERA, EMPAQUE INDIVIDUAL, CAJA CON 500 PIEZAS	12	PQTE.	SUGUSA	227.76	2,733.12
117	33	GUANTES DE NITRILO UNITALLA, CAJA CON 100 PIEZAS	15	CAJA	POMAN	296.62	4,449.30
118	34	GUANTES DE NITRILO NEGROS MEDIANOS, CAJA CON 100 PIEZAS	10	CAJA	POMAN	296.62	2,966.20
119	35	GUANTES DE NITRILO NEGROS GRANDES, CAJA CON 100 PIEZAS	10	CAJA	POMAN	296.62	2,966.20
120	36	CARTUCHOS PEEN AGUJA DE CARTUCHO DE TATUAJE, CANTIDAD 10 PIEZAS DE CADA CALIBRE DE COLOR NEGRO. CALIBRE 1RL / 3RL / 5RL / 7 / 9 / 11 / 13 / 15 / 5M1 / 7 / 9 / 11 / 13 / 5RM / 7 / 9 / 11 / 13 / 15 / 3RS / 5RS / 7 / 9 / 11 / 13 / 15	16	CAJA	SUGUSA	7,268.69	116,299.04
121	37	TAPA DEPÓSITO DE TINTA PARA TATUAJE, BOLSA CON 1000 PIEZAS	2	BOLSA	SUGUSA	272.99	545.98
122	38	GRIPS DESECHABLE CARTUCHO DE ALUMINIO PARA TATUAR METÁLICO AJUSTABLE	110	PIEZA	SUGUSA	584.71	64,318.10
123	39	MAQUINA PEEN PROFESIONAL	10	PIEZA	SUGUSA	2,204.90	22,049.00
124	40	KIT PARA TATUAR CON MAQUINA ROTATIVA Y DE BOBINA PROFESIONAL, QUE INCLUYE FUENTE CON CABLE, PEDAL DE ACERO	6	KIT	SUGUSA	1,077.10	6,462.60
125	41	PAPEL ECTOGRAFICO, PQTE. CON 50 PIEZAS	10	PQTE.	SUGUSA	2,443.85	24,438.50
126	42	ROLLO DE TOALLAS ABSORBENTES MULTIUSOS, COLOR AZUL DE 27.9 x 26.4 CMS.	20	ROLLO	SCOTT	92.92	1,858.40



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
2021 - 2024

CONTRATO: CAPS/23-05/020
COCINA Y ASEO INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

PART.	CONS. REQ.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U/M	MARCA	P.U.	IMPORTE
127	43	PINCELES DE LINER DEL NO. 00 AL 7	20	PQTE.	AMISON	360.24	7,204.80
128	44	LAMPARAS UV PARA UÑAS DECORACIÓN	8	PIEZA	NAILIX	515.92	4,127.36
129	45	PINCEL KOLINSKY, PQTE. CON 5 PIEZAS	15	PQTE.	SUGUSA	54.31	814.65
131	47	ACUARELAS INFANTIL 12 COLORES	50	PIEZA	MAKYCO	22.27	1,113.50
165	81	LIMPIAPIPAS COLOR BLANCO, PQTE. CON 100 PIEZAS	25	PQTE.	SELANUSA	36.91	922.75
166	82	LIMPIAPIPAS COLOR NEGRO, PQTE. CON 100 PIEZAS	25	PQTE.	SELANUSA	36.91	922.75
167	83	LIMPIAPIPAS COLOR VERDE, PQTE. CON 100 PIEZAS	25	PQTE.	SELANUSA	36.91	922.75
168	84	LIMPIAPIPAS COLOR ROJO, PQTE. CON 100 PIEZAS	25	PQTE.	SELANUSA	36.91	922.75
169	85	LIMPIAPIPAS COLOR CAFÉ, PQTE. CON 100 PIEZAS	25	PQTE.	SELANUSA	36.91	922.75
170	86	LIMPIAPIPAS COLOR AZUL, CLARO PQTE. CON 100 PIEZAS	25	PQTE.	SELANUSA	36.91	922.75
171	87	LIMPIAPIPAS COLOR FIUSHA, PQTE. CON 100 PIEZAS	25	PQTE.	SELANUSA	36.91	922.75
172	88	LIMPIAPIPAS COLOR ROSA, PQTE. CON 100 PIEZAS	25	PQTE.	SELANUSA	36.91	922.75
173	89	LIMPIAPIPAS COLOR AMARILLO, PQTE. CON 100 PIEZAS	25	PQTE.	SELANUSA	36.91	922.75
174	90	LIMPIAPIPAS COLOR MORADO, PQTE. CON 100 PIEZAS	25	PQTE.	SELANUSA	36.91	922.75
175	91	LIMPIAPIPAS COLOR NARANJA, PQTE. CON 100 PIEZAS	25	PQTE.	SELANUSA	36.91	922.75
177	93	MARCADOR PARA PIZARRON, PQTE. CON 12 U 8 COLORES SURTIDOS, PUNTA CINCEL, DELGADOS, LAVABLES, A BASE DE AGUA, COLOR INDISTINTO, NO TÓXICOS	50	PQTE.	XINLU	294.77	14,738.50
179	95	PALO BROCHETA DE 30 CM., PQTE. CON 100 PIEZAS	20	PQTE.	SUGUSA	117.51	2,350.20
180	96	BOLSA TRANSPARENTE DE CELOFAN DE 15 X 20 CMS.	304	PIEZA	SUGUSA	0.57	173.28
181	97	ATOMIZADOR CILINDRICO DE 8 OZ.	15	PIEZA	KIQUE	69.30	1,039.50
182	98	PAPEL CREPE DE DIFERENTES COLORES (VERDE, ROJO, AMARILLO FUERTE, AZUL Y CAFÉ) 5 PLIEGOS DE CADA COLOR	25	PLIEGO	PINGÜINO	9.96	249.00
183	99	PLASTILINA BARRA DE 180 GM. DIFERENTES COLORES (ROJO 3 PZ., AZUL 3 PZ., AMARILLO 3 PZ., VERDE 3 PZ., NEGRO 3 PZ., BLANCO 3 PZ., AMARILLO FUERTE 3 PZ. Y CAFÉ 4 PZ.)	25	PIEZA	PELIKAN	15.96	399.00
184	100	LAPIZ ACUARELABLES, CAJA CON 24 PZAS	12	CAJA	PENTEL	751.75	9,021.00
185	101	NÚMEROS DE PLASTICO PARA NIÑOS, COLORES DIDÁCTICOS, KIT CON 40 PIEZAS	15	KIT	SUGUSA	89.26	1,338.90
186	102	LETRAS MAYUSCULAS DE PLASTICO COLORES DIDACTICOS, KIT INCLUYE LETRA Ñ, CON ESTUCHE	15	KIT	SUGUSA	304.12	4,561.80
187	103	BOLICHE GIGANTE DE PLASTICO	5	PQTE.	SUGUSA	1,093.40	5,467.00
188	104	TIJERAS BASCULANTE DE ESTILISMO PROFESIONAL, DE ACERO INOXIDABLE	20	PIEZA	KIQUE	168.35	3,367.00
189	105	TIJERAS DE DEGRAFILAR PROFESIONAL, DE	20	PIEZA	LOBO	233.52	4,670.40



CONTRATO: CAPS/23-05/020
COCINA Y ASEO INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

PART.	CONS. REQ.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U/M	MARCA	P.U.	IMPORTE
		ACERO INOXIDABLE					
191	107	NAVAJAS PARA AFEITAR DOBLE FILO DE ACERO INOXIDABLE, PQTE. CON 100 PIEZAS	20	PQTE.	DORCO	190.08	3,801.60
197	113	EXTENSIONES DE PESTAÑAS CURVATURAS MIX B 0.15, EN PQTE.	10	PQTE.	JDENIS	734.97	7,349.70
199	115	EXTENSIÓN DE PESTAÑA VOLUMEN 3D MIX B 0.07 O MIX B 0.15, EN PQTE.	10	PQTE.	JDENIS	734.97	7,349.70
200	116	PEGAMENTO QUIRÚRGICO PARA PESTAÑAS 5 ML. O 15 ML.	10	PIEZA	MARLONNI SHOP	713.97	7,139.70
202	118	CINTA MICROPORE FA PIEL 1.25 CM X 5 M	12	PIEZA	AURAX	34.39	412.68
203	119	CEPILLOS TWIST PARA CEJAS PESTAÑAS DESECHABLE COLOR NEGRO, BOLSA CON 50 PIEZAS	6	BOLSA	MARLONNI SHOP	115.49	692.94
204	120	ANILLOS PARA PEGAMENTO, PLASTICO DURADERO FIRME, SIN COLOR, TAMAÑO AJUSTABLE MICROBRUSH, BOLSA CON 100 PIEZAS	4	BOLSAS	MARLONNI SHOP	209.99	839.96
205	121	PARCHES HIDROGEL, CAJA CON 30 PIEZAS	6	CAJA	SUGUSA	524.98	3,149.88
206	122	PRIMER DESENGRASANTE PARA EXTENSIONES DE PESTAÑAS SIN ALCOHOL DE 50 ML. O 10 ML.	15	PIEZA	GOLDEN BEAUTY	902.96	13,544.40
208	124	REMOVEDOR DE PEGAMENTO DE EXTENSIONES DE PESTAÑAS DE 8 G.	20	PIEZA	WS	241.19	4,823.80
209	125	BROCHA DE MAQUILLAJE PARA CEJAS, DOBLE CABEZA SINTÉTICA BLANCA DE 17.7 CMS.	20	PIEZA	MINISO	90.33	1,806.60
210	126	CABEZA DE MANIQUI, CABEZA DE ENTRENAMIENTO PARA EXTENSIONES DE PESTAÑAS	15	PIEZA	MARLONNI SHOP	346.48	5,197.20
212	128	ESPEJO LASH O DENTAL, EXTENSION DE PESTAÑAS PLÁSTICO, CAJA CON 4 PIEZAS	15	CAJA	MARLONNI SHOP	94.50	1,417.50
214	130	ESENCIAS EN ACEITE DE ALMENDRAS, EUCALIPTO, LAVANDA Y ROMERO, (JUEGO DE 4 BOTELLA DE 1 LT. CADA UNA)	3	JUEGO	SUGUSA	12,161.45	36,484.35
215	131	SABANA DESECHABLE COLOR AZUL DELGADA, EN ROLLO DE 90 CMS. X 100 MTS.	20	ROLLO	SUGUSA	482.98	9,659.60
216	132	EXFOLIANTE CASCARA NUEZ DE 50G.	20	PIEZA	VIVIANA COLORS	108.43	2,168.60
217	133	EXFOLIANTE SAL MAR MUERTO DE 50 G	20	PIEZA	VIVIANA COLORS	108.43	2,168.60
218	134	PALANGANA REDONDA DE PLASTICO DE 8.8 LTS.	15	PIEZA	SUGUSA	45.26	678.90
219	135	YESO, BOLSA DE 3 KG.	10	BOLSAS	SUGUSA	81.46	814.60
221	137	ANTISEPTICO ANTIVENZIL CONCENTRADO ROJO, GALON	10	GALON	ALTAMIRANO	202.18	2,021.80
222	138	ALCOHOL, EN BOTELLA DE 1 LT	10	BOTELLA	DIBAR	121.79	1,217.90
223	139	VENDAS ELASTICAS DE 30 CMS.	12	PIEZA	PROTEC	60.90	730.80
224	140	ALCANFOR CUMARINA PURA DE 50 G.	15	PIEZA	COSMOPOLITA	138.59	2,078.85
225	141	GLICERINA COMPUESTA O PURA, BOTE DE 1 LT	12	BOTE	DROTASA	287.69	3,452.28
226	142	CARBOPOL DE 15 G	20	PIEZA	COSMOPOLITA	9.61	192.20
227	143	TINA MEDIANA PLASTICO DE 8 X 22.6 CMS.	12	PIEZA	PLASTIPOP	27.30	327.60
228	144	MENTOL NATURAL DE 50 G	15	PIEZA	SUGUSA	291.89	4,378.35
229	145	GASAS PQTE. CON 50 PIEZAS	10	PQTE.	DIBAR	175.21	1,752.10



GOBIERNO DEL ESTADO DE
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
2021 - 2024

CONTRATO: CAPS/23-05/020
COCINA Y ASEO INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES							
PART.	CONS. REQ.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U/M	MARCA	P.U.	IMPORTE
230	146	ESPÁTULA DE PLASTICO COSMETICA DESECHABLE	100	PIEZA	SUGUSA	7.91	791.00
231	147	ALGODÓN TORNUDA, CAJA DE 500 G	10	CAJA	PROTEC	211.92	2,119.20
232	148	PINCEL TIPO BROCHA FACIAL	30	PIEZA	SUGUSA	42.00	1,260.00
233	149	CREMA PARA MASAJES GRASOSA O VASELINA SOLIDA, TARRO DE 1 KG.	15	TARRO	COSMOPOLITA	252.37	3,785.55
234	150	BARRO O ARCILLA, BOLSA DE 1 KL.	10	BOLSAS	SIEMPRE NATURAL	71.12	711.20
235	151	GEL NEUTRO, BOTE DE 55 KG. (O EN OTRA PRESENTACIÓN, RESPETANDO EL TOTAL DE KILOS)	1	PIEZA	SUGUSA	5,177.34	5,177.34
236	152	CEPILLO DE MADERA PARA MASAJE EN SECO	20	PIEZA	SUGUSA	245.86	4,917.20
237	153	PLASTILINA DIFERENTES COLORES, CAJA DE 12 BARRAS	20	CAJA	MAKYCO	26.47	529.40
238	154	PASTA FRANCESA PORCELANA FLEXIBLE DE 1 KG.	25	PIEZA	POLIKRAFT	309.21	7,730.25
SUBTOTAL							600,986.07
I.V.A.							96,157.77
TOTAL							697,143.84

MONTO TOTAL ADJUDICADO		
SUBTOTAL	1,373,796.57	UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 57/100 M.N.
I.V.A. (16%)	219,807.45	DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 45/100 M.N.
TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO	1,593,604.02	UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 02/100 M.N.

ENTREGA DE LOS BIENES	
Período de Entrega de los Bienes:	DEL 30 DE MAYO AL 20 DE JUNIO DE 2023
Lugar de Entrega de los Bienes:	ALMACÉN GENERAL UBICADO EN AV. ESCUADRÓN 201, S/N, A UN CDSTADO DEL GIMNASIO MODULAR G-3, COL. CRISTO REY, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN CIUDAD DE MÉXICO EN UN HORARIO DE 9:00 A 13:00 DE LUNES A VIERNES

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:		
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)		
SI APLICA	XXX	\$ 206,069.49 DOSCIENTOS SEIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.
NO APLICA	----	

SCS



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
2021 - 2024

CONTRATO: CAPS/23-05/020
COCINA Y ASEO INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V.

**SIN
TEXTO**